

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "DON BOSCO" DEL COLEGIO SALESIANO "RAMÓN IZQUIERDO" DE BADAJOZ**

## **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Se constituye la **Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) "DON BOSCO"** del Colegio Salesiano "Ramón Izquierdo" de la ciudad de Badajoz con domicilio en Avd. María Auxiliadora N°4; sin perjuicio de otros locales que pueda ocupar en el futuro para la consecución de sus fines.

**Artículo 2.** En cuanto al régimen jurídico, esta Asociación se acoge al artículo 22 de la Constitución Española de 1978, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a la Ley Orgánica 8/1985, de 5 de julio, reguladora del derecho a la educación, al Decreto 100/2012, de 8 de junio, por el que se modifica el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres del alumnado y se crea el registro de estas entidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las normas que las desarrollen.

**Artículo 3.** La Asociación tendrá responsabilidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus asociados, y gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes y derechos.

**Artículo 4.** La Asociación se constituye por tiempo indefinido, con ámbito de actuación local y sin fines lucrativos; pudiendo Federarse y Confederarse si lo considerase oportuno.

## **CAPÍTULO 2. FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.**

La finalidad principal de la Asociación es promover el conocimiento y práctica de "**LA PROPUESTA EDUCATIVA DE LAS ESCUELAS SALESIANAS**" y del Sistema Preventivo de Don Bosco, basado fundamentalmente en la "Razón, Religión y Amor" como síntesis de valores y metodología pedagógica, para favorecer la calidad educativa de nuestros colegios y la formación integral de sus alumnos, según una visión cristiana del hombre, de la vida, de la sociedad y del mundo, llegando a ser "honrados ciudadanos y buenos cristianos"; *creando un clima de diálogo entre Familia y Colegio* para conseguir que la educación sea una obra conjunta. Estableciendo y manteniendo una estrecha colaboración con la Titularidad del Centro y estimulando las relaciones y compenetración entre los Padres y el Colegio, asumiendo y respetando su carácter propio.

**Artículo 5.** A este respecto, la Asociación de Padres y Madres nos proponemos los siguientes fines, objetivos y actividades:

- a) Contribuir a que la Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas esté siempre viva en el Centro.
- b) Defender el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.
- c) Contribuir a la mejora de la calidad educativa:
  - Participando en la programación del Proyecto Educativo Pastoral del Centro, así como en su puesta en práctica y evaluación.
  - Facilitando la representación y participación de los Padres de Alumnos en el Consejo Escolar.

- Participando en el control y gestión del Centro a través de nuestros representantes en el Consejo Escolar.
  - Promoviendo y organizando actividades educativas complementarias y extraescolares que pretendan la formación integral de los alumnos, desde un enfoque cristiano de la persona y de la vida.
  - Desarrollando actividades, de acuerdo con la titularidad del Centro y el Profesorado, dirigidas a Padres y Madres, con el objetivo de potenciar un ambiente educativo y de atención a la familia.
- d) Programar actividades deportivas en el Centro, tanto para los asociados como para Alumnos.
- e) Contribuir al crecimiento y desarrollo de la Comunidad Educativa hacia una verdadera Comunidad de Fe, en un marco de respeto y libertad:
- Procurando una visión común de la educación y del estilo Salesiano.
  - Teniendo un sentido de pertenencia y corresponsabilidad.
  - Proponiendo una síntesis entre Fe, cultura y vida.
  - Promoviendo y potenciando itinerarios de Educación en la Fe, así como actividades de vivencia comunitaria y de celebración.
  - Ayudando en la formación permanente humana, profesional, Cristiana y Salesiana de todos sus miembros.
  - Colaborando, desde los valores evangélicos, con otras fuerzas sociales comprometidas en la construcción de una sociedad más humana y más justa.
  - Orientando hacia la inserción y el compromiso en movimientos y servicios sociales.
- f) Servir de canal de participación corresponsable de Padres, Madres o tutores en la vida y acción del Centro.
- Adecuando los medios necesarios para poder garantizar, en cada momento, una eficaz colaboración.
  - Facilitando la representación y participación de los Padres, Madres y tutores en los diversos Órganos Colegiados del Centro.
  - Con un estilo de participación que cultive el diálogo sereno y constructivo, el trabajo en equipo, una perspectiva de conjunto y el respeto y la acogida a la persona.
- g) Acoger, representar y defender los intereses del conjunto de las familias que pertenezcan a la Asociación, ante las instancias públicas y en el mismo Centro.
- h) Asistir a los Padres, Madres y tutores en todas las necesidades que tengan, concernientes a la educación de sus hijos o pupilos.
- i) Favorecer la presencia y relación del Centro con su entorno.

**Artículo 6.** Para cumplir sus fines, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) "DON BOSCO" del Colegio Salesiano "Ramón Izquierdo" de Badajoz, podrá coordinarse a nivel local, federarse a nivel provincial y confederarse con otras entidades similares de igual o diferente ámbito territorial.

### **CAPÍTULO 3. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 7.-** Los asociados podrán ser socios activos, socios colaboradores o socios honorarios.

1. Tendrán la condición de socios activos, aquellas personas mayores de edad con plena capacidad de obrar que, deseando pertenecer a la Asociación, satisfagan las cuotas en forma y cuantía que se determinen. Será requisito indispensable para adquirir esta condición, ser Padre, Madre o tutor de al menos un alumno matriculado en el Centro.
2. Podrán ser socios colaboradores aquellas otras personas o entidades que persigan fines análogos, con voz pero sin voto y sin derecho a ocupar puestos directivos, previa aprobación de la Junta Directiva. Dejarán de ser socios colaboradores cuando dejen de cumplirse las condiciones que les hicieron ser socios colaboradores.
3. Serán socios honorarios quienes, a propuesta del Presidente, sean designados como tales por la Asamblea General, teniendo en cuenta su dignidad o los méritos contraídos en beneficio de la Asociación. Tendrán esta condición por un periodo de tres años, prorrogables. No podrán ocupar puestos directivos, pero si asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

**Artículo 8.** Los Asociados activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte activa en cuantos actos organice la Asociación
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren.
- c) Elegir o ser elegido para todas las funciones representativas de la Asociación (Consejo Escolar, etc.).
- d) Formular propuestas a la Junta Directiva.
- e) Disfrutar de todos los servicios que establezca la Asociación.
- f) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) Examinar las cuentas de ingresos y gastos anuales de la Asociación.
- h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

**Artículo 9.** Los Asociados activos tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Estatutos de la Asociación y con los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la misma.

- b) Cooperar con la labor y fines de la Asociación.
- c) Satisfacer las cuotas en la forma y cuantía que se determine por la Asamblea General.
- d) Asistir y participar en los actos que convoque la Junta Directiva.

**Artículo 10.** El cese de la condición de asociado activo se producirá:

- a) Por baja de los hijos o tutelados en el Centro.
- b) Cuando voluntariamente lo solicite.
- c) Cuando deje de abonar las cuotas establecidas.
- d) Cuando por acuerdo de la Junta Directiva y previo expediente de audiencia al interesado concurren uno de los siguientes supuestos:
  - Marcado desinterés y falta de colaboración.
  - Incumplimiento de los estatutos y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
  - Utilización de la Asociación con fines ajenos a los especificados de la misma.

## **CAPÍTULO 4. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**Artículo 11.** Son órganos de gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12.** La Asamblea será el órgano supremo de la Asociación. Las sesiones de dicha Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias debiendo ser convocadas con una antelación mínima de diez días naturales. Los cargos de Presidente y Secretario de las mismas recaerán en los asociados que ocupen dichos cargos en la Junta Directiva.

**Artículo 13.** La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año. Podrá asistir a ella, además de todos los asociados, el Director Titular del Centro, como órgano asesor.

**Artículo 14.** La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando:

- a) Lo estime oportuno la Junta Directiva.
- b) A petición de un número de asociados no inferior a la cuarta parte de su totalidad, quienes harán llegar la petición por escrito a la Junta Directiva, razonando los fundamentos de dicha petición.

**Artículo 15.** Compete a la Asamblea General Ordinaria:

- a) El conocimiento de la actuación de la Junta Directiva, en relación con la función que los Estatutos le tienen encomendada.

- b) El examen y aprobación de los estados de cuentas y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c) El establecimiento o modificación de las cuotas ordinarias, así como las posibles extraordinarias.
- d) La aprobación o no de las propuestas que se promuevan reglamentariamente por la Junta Directiva o por los asociados, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.
- e) La ratificación y aprobación de las candidaturas presentadas para ser miembros de la Junta Directiva, cuando sea necesario cubrir alguna vacante.

**Artículo 16.** Compete a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos de la Asociación.
- b) La aprobación de que se pueda federar o confederar la Asociación.
- c) Acordar la disolución de la Asociación.
- d) La aprobación o no de los asuntos que, a petición de un número de asociados no inferior a la cuarta parte de su totalidad, se inscriban en el Orden del Día.
- e) La aprobación o no, de los asuntos urgentes que, a petición de la Junta Directiva se inscriban en el Orden del Día.

**Artículo 17.** Para que las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias puedan celebrarse, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los asociados activos. Si no existiese ese número, transcurridos treinta minutos se celebrarán en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados cualesquiera que sea el número de asistentes.

**Artículo 18.** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Los acuerdos adoptados obligarán a todos los asociados incluso a los no asistentes. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

## **LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 19.** La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, y nueve vocales. Todos los miembros de la Junta Directiva han de ser miembros de la Asociación. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y voluntarios.

**Artículo 20.** Los cargos de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, se ratificarán en Asamblea General Ordinaria. Los miembros de la Junta directiva, perderán la condición de tal, cuando dejen de ser socios activos, por la dimisión del mismo, cuando existan faltas injustificadas reiteradas a las reuniones de la Junta Directiva, o cuando no cumplan con las funciones asignadas a la Junta Directiva, y tal decisión se tomará por acuerdo de la Junta Directiva por mayoría simple. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, serán cubiertas por acuerdo de la propia Junta a propuesta del

Presidente, debiendo ser ratificadas por la Asamblea General en la primera reunión ordinaria que se celebre.

**Artículo 21.** La Junta Directiva se reunirá mensualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite el Presidente o la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple en primera convocatoria, si asisten la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Si no existiese ese número, transcurridos treinta minutos, los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquier que sea el número de miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

**Artículo 22.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir al Presidente y a los demás órganos de la Junta Directiva que no son nombrados por el Presidente.
- b) Convocar y fijar la fecha de celebración de Asambleas Generales.
- c) Confeccionar el plan de actividades.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- e) Elaboración de los presupuestos y estados de cuentas.
- f) Organizar las secciones y/o comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden por la Asamblea General.
- h) Interpretar los Estatutos y reglamentos de régimen interno de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- i) Dictar normas internas de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.
- j) Inscribir a la Asociación en los Organismos oficiales que sean necesarios.

**Artículo 23.** Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse al menos con dos días naturales de antelación, a no ser que por motivos de urgencia se requiera convocarla con mayor celeridad. Éstas se celebrarán conforme al Orden del Día. La asistencia a las mismas es obligatoria. En caso de no poder asistir los miembros de la misma se lo comunicarán previamente al Presidente.

**Artículo 24.** En las reuniones de la Junta Directiva podrá estar presente el Director Titular del Centro u otra persona designada por éste.

**Artículo 25.** Dentro de la Junta Directiva se constituirá la comisión permanente, que estará formada por al menos Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el Representante ante el Consejo Escolar, y tomará las decisiones que sean necesarias, cuando por urgencia sea imposible reunir a toda la Junta Directiva; teniendo en cuenta las últimas tecnologías, los acuerdos podrán ser tomados vía telefónica y ratificados vía correo electrónico, que se unirán al acta que se levante de dicho acuerdo.

**Artículo 26.** El Presidente será elegido (caso que el Presidente anterior haya dimitido, o deje de ser socio activo de la Asociación) o refrendado (caso de haber estado en el cargo en el curso anterior) en la primera reunión de la Junta Directiva de cada curso. Caso de

no ser refrendado el Presidente, deberá de convocarse una reunión extraordinaria lo antes posible para la elección del nuevo Presidente. Una vez elegido o refrendado el Presidente, elegirá o refrendará a los cargos que designa directamente él.

**Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
- d) Establecer el Orden del día de las reuniones.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario y el Tesorero.
- g) Asignar, modificar o sustituir los cargos de la Junta Directiva.
- h) Fomentar un clima de auténtico ESPÍRITU SALESIANO entre los miembros de la Junta Directiva.
- i) Elegir al Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vicesecretario y Vicetesorero.

**Artículo 28.** El Vicepresidente tendrá como función la sustitución del Presidente en los casos de ausencia obligada de éste; y aquellas otras funciones que le asigne el Presidente.

**Artículo 29.** Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas.
- b) Asistir al Presidente para fijar el Orden del Día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir las certificaciones.
- d) Custodiar y llevar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- e) Llevar el registro y fichero de los asociados.
- f) Redactar la memoria anual, los planes de actividades y demás documentos que sean necesarios.

**Artículo 30** El Vicesecretario tendrá como función la sustitución del Secretario en los casos de ausencia obligada de éste; y aquellas otras funciones que le asigne el Presidente.

**Artículo 31.** Corresponde al Tesorero el funcionamiento económico de la Asociación y los ejecutará:

- a) Teniendo bajo custodia todos los fondos y los valores de la Asociación.
- b) Llevando el libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de Ingresos, Gastos y Saldos.
- c) Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos conjuntamente con el conforme del Presidente.

- d) Levantando mensualmente un Estado de Cuentas que se presentará a la aprobación de la Junta Directiva.
- e) Elaboración del anteproyecto de Presupuesto.
- f) Presentar los estados de cuentas y presupuestos anuales de ingresos y gastos en la Asamblea General, para su examen y aprobación.

**Artículo 32.** El Vicetesorero tendrá como función la sustitución del Tesorero en los casos de ausencia obligada de éste; y aquellas otras funciones que le asigne el Presidente.

## **CAPÍTULO 5. RECURSOS ECONÓMICOS.**

**Artículo 33** Los medios económicos para atender los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Los provenientes de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de los socios.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Corporaciones Provinciales y Locales, Entidades Privadas o Particulares.
- d) Las donaciones, herencias, o legados que sean aceptadas.
- e) Fecha cierre ejercicio 30 de Junio de cada año.
- f) Los beneficios que eventualmente se pudiesen obtener por el desarrollo de sus actividades, al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro, se destinará a actividades de la misma naturaleza.

## **CAPÍTULO 6. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 34.** La Asociación se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los asociados, adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

**Artículo 35.** Acordada o decretada la disolución de la Asociación, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere. Éste, una vez efectuada la liquidación, será puesto a disposición de la Comunidad Religiosa (COLEGIO SALESIANO RAMÓN IZQUIERDO).